



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

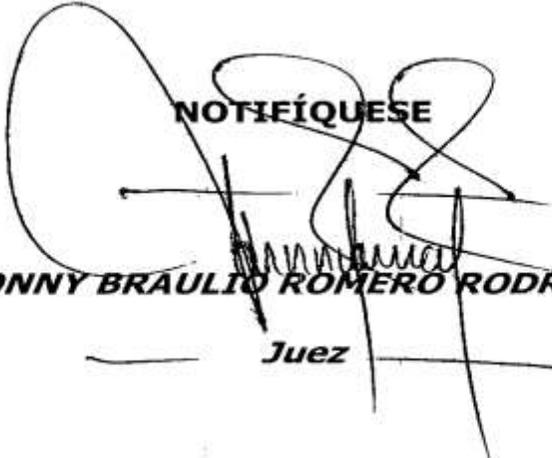
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00452
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

De conformidad con el art. 446, numeral 3° del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora, por cuanto la misma no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal.

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, no hay lugar a disponer la entrega de depósitos judiciales, toda vez que fueron convertidos y trasladados a la cuenta de depósitos de los Juzgados de Ejecución de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **9368cba7cda61a77da8cfc10577d37a7a80e32d296cbd50624547aa501f60fff**
Documento generado en 03/08/2021 10:57:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>